



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2025-CM/MDPM

Pardo Miguel, lunes 19 de mayo de 2025

VISTO:

La **Solicitud S/N** registrada en Mesa de Partes con el N.º **7049**, con fecha 10 de diciembre de 2025, el **Informe N° 127-2025-ODUC/MDPM** de fecha 08 de mayo de 2025, el **Informe N° 489-2025-GDTI/MDPM** de fecha 09 de mayo de 2025, el **Informe N° 171-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM** de fecha 12 de mayo de 2025, el **Informe N.º 342-2025-GM/MDPM** de fecha 13 de mayo de 2025, la **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025-MDPM**, de fecha 19 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194 de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con Sujeción al ordenamiento jurídico vigente,

Que, el artículo 39° de la **Ley Orgánica de Municipalidades** establece que *los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional*,

Que, el artículo 47° de la **Constitución Política del Perú** en concordancia con el artículo 29° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercita a través del órgano de defensa judicial conforme a ley el cual está a cargo de procuradores públicos municipalidades y el personal de apoyo que lo requiera"*; así se tiene que el mismo cuerpo legal, señala en su artículo 9° que es atribución del Concejo Municipal *"23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes."*,

Que, asimismo, el numeral 18.1) del artículo 18 del **Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado**, prescribe que *"Los Procuradores públicos municipales ejercen la defensa jurídica del Estado, en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal, de acuerdo a la Constitución, al Presente Decreto Legislativo, a su Ley orgánica y Reglamento (...)"*

Que, el artículo 19° de la **Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, establece que Las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDPM**, de fecha 29 de noviembre de 2023, aprueba la actualización del ROF – 2023 (Reglamento de Organización y Funciones) de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel.

Que, el numeral 17) del artículo 17° del ROF – establece que son funciones del concejo municipal:

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2025-CM/MDPM

("...")

17. Autorizar al procurador público, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes."

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2023) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDPM, La Procuraduría Pública Municipal, es el órgano de defensa jurídica, encargado de la ejecución de todas las acciones que ayuden a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

Que, mediante Solicitud S/N registrada en Mesa de Partes con el N° 7049, con fecha 10 de diciembre de 2024, el señor Vildor Sánchez Paz, identificado con DNI N.° 28124997, ha solicitado a esta entidad municipal Alineamiento de lote y Actualización de Constancia de Habitabilidad con respecto al predio urbano ubicado frente al Jr. Loreto (Lt. 1A, Mz. 66) en el sector Barrios Altos, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín.

Que, mediante Informe N° 127-2025-ODUC/MDPM de fecha 08 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Catastro de esta entidad, concluye lo siguiente:

"Que, habiéndose realizado la verificación del expediente con Registro de M.P. N.° 7049, se realizó la inspección ocular donde se constató que los establecimientos turísticos "El Paraíso del Amor" y "Selva Verde" han ocupado indebidamente la Av. Lambayeque, lo cual ha causado la intransitabilidad de la vía, afectando la accesibilidad tanto peatonal como vehicular, y vulnerando el uso público del espacio urbano.

Las edificaciones de los centros turísticos "El Paraíso del Amor" y "Selva Verde" han invadido lotes de la Manzana 54, 65 y 66. Además, se han colocado cercos alrededor de estos establecimientos, lo que limita el uso legítimo de los predios afectados.

Como consecuencia de la obstrucción de la Av. Lambayeque, se ha habilitado de manera informal una vía no registrada en el plano catastral, ubicada en la Mz. 66. Esta nueva vía se encuentra afectando a lotes urbanos inscritos en el Trazado y Lotización del Distrito de Pardo Miguel en el año 1989, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.° 18-89-CDMP-N, inscrito en la P.E. N° 11000565 - SUNARP.

Ante lo expuesto y dada la situación mencionada, esta oficina solicita que dicho expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que se realice la evaluación y análisis correspondiente del caso, dado que la Av. Lambayeque y parte de las Manzanas 54, 65 y 66, según lo identificado en el Plano Catastral del Distrito de Pardo Miguel, se encuentran afectadas, por lo que se recomienda tomar acciones administrativas correspondiente al caso."

Que, mediante Informe N° 489-2025-GDTI/MDPM de fecha 09 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en atención al Informe N° 127-2025-ODUC/MDPM, solicita opinión legal, referente a la afectación de la libre transitabilidad en la Av. Lambayeque y la invasión de los lotes de la manzana 54, 65 y 66, además de la apertura de una nueva vía no registrada en el plano catastral ubicada en la Mz. 66 que afecta a los lotes urbanos inscritos en el Trazado y Lotización del Distrito de Pardo Miguel en el año 1989, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.° 18-89-CDMP-N, inscrito en la P.E. N° 11000565 - SUNARP.

Que, mediante Informe N° 163-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 02 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que al amparo de la autonomía

Email: municipalidad@municipaldomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.municipaldomiguel.gob.pe



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2025-CM/MDPM

municipal y la primacía de los valores de lo público, no se debe permitir la privatización de ningún espacio público, incluyendo aceras, plazas, jardines, ramblas, paseos y calles peatonales. Estos espacios deben permanecer libres de obstáculos como vehículos, terrazas comerciales o cualquier otro elemento que afecte su uso común. Asimismo, recomienda que el municipio, a través del órgano competente (Procuraduría o quien haga sus veces), inicie acciones para la recuperación de las vías públicas obstruidas. También sugiere remitir el presente expediente al Concejo Municipal en Pleno, para su conocimiento y, de ser el caso, su autorización para iniciar las acciones administrativas y/o legales correspondientes.

Que, mediante **Informe N.° 342-2025-GM/MDPM** de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, quien solicita elevar a sesión de Concejo Municipal el expediente, referente a la afectación de la libre transitabilidad en la Av. Lambayeque y la invasión de los lotes de la manzana 54, 65 y 66, además de la apertura de una nueva vía no registrada en el plano catastral ubicada en la Mz. 66 que afecta a los lotes urbanos inscritos en el Trazado y Lotización del Distrito de Pardo Miguel en el año 1989, según lo establecido en la Trazado y Lotización N.° 18-89-CDMP-N, inscrito en la P.E. N.° 11000565 – SUNARP; para su respectivo análisis, debate, y las acciones que se estimen convenientes.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025-MDPM**, de fecha 19 de mayo de 2025, en la que participaron los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Pardo Miguel, después de una amplia deliberación y debate, los integrantes de la comuna, por **UNANIMIDAD** aprobaron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR** al procurador público, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel y bajo responsabilidad, inicie o impulse el proceso judicial contra los que resulten responsables, en la vulneración del derecho a la libre transitabilidad afectando la accesibilidad tanto peatonal como vehicular, y vulnerando el uso público del espacio urbano en la Av. Lambayeque, Mz. 54, 65 y 66 del sector Barrios Altos, Localidad de Naranjos, Distrito Pardo Miguel, Provincia Rioja, Departamento San Martín.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** al despacho de alcaldía realizar las acciones para la implementación y cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, debiendo dar cuenta al Pleno de Concejo Municipal, de las actuaciones que se realice en virtud de la presente autorización

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo a las áreas respectivas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE;

C.c

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- GDTI
- Of. Tecnología
- Procuraduría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero
 DNI N° 46322134
 ALCALDE

Email: municipalidad@munipardomiguel.gob.pe – Pag. Web. www.munipardomiguel.gob.pe

Dirección: Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 – Naranjos - Pardo Miguel – Rioja - San Martín
 Teléfono: (+51) 042-784746